

CONSTITUCION DE COMPANIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Ibarra,  
día lunes treinta y uno  
de Julio de mil novecien-

QUE OTORGA EL SR. DAVILA HOLGUIN  
CARLOS AMADOR Y OTROS

tos ochenta y nueve, an-  
te mí doctor Enrique -  
Proaño B., Notario Pú-

A FAVOR DE LA COMPANIA

blico de éste Cantón, -

" AMADOR DAVILA CIA. LTDA. "

comparecen los señores:

POR CUANTIA DE S/. 1'000.000,00

① Carlos Amador Dávila -  
Holguín, ② Rosa Holguín -

Barona viuda de Dávila

Se dió 4 copias.-

y Rafael Alberto Holguín

Barona; los comparecien-

tes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viuda la se-  
gunda de los comparecientes y casados los demás, vecinos de

éste lugar, hábiles para contratar y obligarse, a quienes -  
les conozco, de lo que doy fe; y elevan a escritura públi-

ca la minuta que me presentan, la misma que copiada literal-

mente es como sigue: " S E Ñ O R   N O T A R I O :- En su

Registro de escrituras públicas, dignese incorporar una -  
que contenga un Contrato de Constitución de una Compañía -

de Responsabilidad Limitada, expresada en las siguientes  
cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Intervienen -

el señor Carlos Amador Dávila Holguín, ecuatoriano, mayor  
de edad, casado, domiciliado en Ibarra, por sus propios de-



1 rechos; la señora doña Rosa Holguín Barona viuda de Dávila,  
2 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domici-  
3 liada en Ibarra, por sus propios derechos; y, señor Rafael  
4 Alberto Holguín Barona, ecuatoriano, mayor de edad, casado,  
5 domiciliado en Ibarra, por sus propios derechos.- Los compa-  
6 recientes expresan su deseo de constituir, como en efecto lo  
7 hacen a travez de este instrumento, una Compañía de Respon-  
8 sabilidad Limitada, regida por los siguientes Estatutos.-

9 S E G U N D A . : ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- RAZON SOCIAL.-

10 La Razón Social de esta Compañía es "AMADOR DAVILA CIA. LTDA."

11 ARTICULO SEGUNDO. NACIONALIDAD.- Su nacionalidad es ecua-  
12 toriana, y se registrá por las leyes ecuatorianas y por los -  
13 presentes Estatutos.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.- Tendrá

14 una duración de treinta años contados a partir de su ins-  
15 cripción en el Registro Mercantil, pudiendo prolongarse o -  
16 disolverse con anterioridad si así lo deciden sus Socios en  
17 Junta General convocada expresamente al efecto, cumplién-  
18 dose los requisitos de Ley.\* ARTICULO CUARTO.\* DOMICILIO.-

19 Su domicilio principal será o estará en la Ciudad de Ibarra,  
20 pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en cual-  
21 quier ciudad del País o del exterior, cumpliendo con los -  
22 requisitos de Ley.- ARTICULO QUINTO.\* OBJETO SOCIAL.- La -

23 Compañía tendrá por objeto la compra, venta, distribución,  
24 representación, importación, exportación y comercialización  
25 en general de toda clase de artículos, objetos, insumos, re-  
26 puestos y demás que sean necesarios para la implementación  
27 del hogar o de cualquier tipo de oficinas.- Podrá por tan-  
28 to abrir y administrar directa o indirectamente todo tipo -

de Almacenes u oficinas que se dediquen a los objetivos -  
 señalados. Para el cumplimiento de estos fines y demás ac- **03**  
 tivas comerciales que le sean antecedentes o consecuen-  
 tes, podrá ejercer todos los actos y suscribir los contra-  
 tos permitidos por las leyes ecuatorianas, así como también  
 podrá realizar operaciones civiles, mercantiles, financie-  
 ras, laborales y de cualquier otra índole, quedando faculta-  
 da inclusive para participar en otras compañías o negocios.

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la -  
 Compañía es el de UN MILLON DE SUCRES, dividido en mil par-  
 ticipaciones de UN MIL SUCRES cada una, totalmente suscrito  
 y pagado ahora en numerario.- La distribución y pago de -  
 participaciones aparece de la Cláusula Tercera de este ins-  
 trumento.- El Presidente y el Gerente General suscribirán

los certificados de aportación.- ARTICULO SEPTIMO.- AUMEN-  
 TO DE CAPITAL.- La Junta General tendrá derecho para resol-  
 verlo y los Socios para suscribirlo con preferencia en pro-  
 porción a sus participaciones sociales, según lo establecido

en la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-  
 Una vez cubierto el pago del Impuesto a la Renta y las can-  
 tidades correspondientes a las utilidades de los trabajado-  
 res, se segregará anualmente un cinco por ciento de las uti-  
 lidades líquidas y realizadas y hasta que este alcance por  
 lo menos un veinte por ciento del Capital Social.- ARTICULO

NOVENO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- Los Socios -  
 tendrán los derechos, deberes y obligaciones establecidos -  
 en la Ley de la materia, su derecho a percibir los derechos  
 o utilidades estará en proporción a sus participaciones pa-



gadas.- En cuanto a su concurrencia a las sesiones de Juntas Generales lo podrán hacer por medio de Apoderado Especial, siendo suficiente una carta-poder.- ARTICULO DECIMO.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Socios será el órgano supremo de gobierno de la Compañía, la misma que tendrá como administradores a un Presidente, y un Gerente General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General de Socios es el órgano supremo de gobierno de la Empresa. Se regirá en todo por las disposiciones de la Ley de Compañías y por los presentes Estatutos.

Para que pueda reunirse válidamente se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno del Capital Social concurrente en primera convocatoria, reuniéndose con el número de Socios presentes en la segunda, debiéndose expresar así en esta última y no pudiendo cambiar el objeto de la primera.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán las veces que sean necesarias, en cualquier época del año, previa convocatoria, en cambio que la Junta Ordinaria lo hará dentro del primer trimestre de cada año calendario, en el domicilio principal de la Sociedad.- Las Juntas Generales de Socios serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General mediante publicación que se hará en uno de los diarios de mayor circulación en el lugar del domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.- Sesionará en el lugar del domicilio principal a menos que se trate de Junta Universal, caso en el cual podrá hacerlo en cualquier lugar del País y tratar sobre cualquier asunto.- Cada participación dá -

derecho a un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del Capital Social concurrente, con la excepción de aquello para lo cual la Ley prevea otra cosa. Sus principales atribuciones, además de las legales, serán las siguientes: a) Nombrar a los administradores, removerlos por causas legales y conocer sobre sus pedimentos, así como fijar sus remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y el informe del Gerente General; c) Resolver sobre la distribución de utilidades; d) Resolver sobre las Reformas de Estatutos, sobre los aumentos o disminución de capitales y sobre la transformación, fusión, disolución o liquidación de la Empresa, nombrar liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; e) Dictar reglamentos y normas de procedimiento interno de la Compañía; f) Autorizar al Gerente General la compraventa, hipoteca o permuta de bienes inmuebles; g) En general, resolver sobre todo aquello que sea de su competencia de acuerdo con lo que dispone la Ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. DEL PRESIDENTE. - Será nombrado por la Junta General para períodos de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Si completado el período la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. Puede o no ser socio de la Empresa. Sus principales atribuciones y deberes serán las siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de los Estatutos y de las disposiciones de la Junta General; c)



1 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certifi-  
2 cados de aportación; d) Ejercer las demás atribuciones -  
3 provenientes de la Ley o encomendadas por la Junta General.

4 En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplaza-  
5 do por el Gerente General. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL

6 GERENTE GENERAL.- Es el representante legal, judicial y -  
7 extrajudicial de la Empresa.- Podrá actuar por medio de -

8 apoderado o procurador para aquellos casos para los que esté  
9 facultado, pero no podrá delegar sus facultades de adminis-

10 trar.- Será nombrado por la Junta General para períodos -  
11 de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Pue-

12 de o no ser socio de la Empresa.- Actuará con función prorro-  
13 gada hasta que se lo ratifique o reemplace y en este últi-

14 mo caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del -  
15 cargo. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: -

16 a) Manejar los dineros de la Empresa y realizar toda clase

17 de operaciones relacionadas con el objeto social; b) Girar  
18 contra las cuentas corrientes u otras de la Empresa; c) Cui-

19 dar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad y -  
20 sociales, actas y expedientes, contratos y demás documen -

21 tos de la Sociedad; d) Celebrar a nombre de la Compañía -  
22 toda clase de contratos quedando de esta forma la Empresa -

23 comprometida frente a terceros; e) Comprar y vender bienes  
24 muebles, necesitando para la compra, venta o hipoteca de -

25 inmuebles la autorización de la Junta General; f) Presentar  
26 anualmente o cuando se lo requiera informe de actividades -

27 y negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás  
28 documentos que fueren necesarios; g) Elaborar el presumpues-

to anual y el plan de actividades de la Sociedad, sugiriendo ideas, experiencias y procedimientos para un mejor y más efectivo desempeño; h) Escoger y contratar trabajadores para la Compañía, fijar sus remuneraciones de acuerdo con los lineamientos que se le den, conocer sobre sus pedimentos, - separaciones o renunciaciones; i) Convocar a sesiones de la Junta General; j) Comparecer a nombre de la Compañía sea - esta actora o demandada; k) Suscribir documentos y obligaciones que obliguen económica y pecuniariamente a la Empresa; l) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; m) Dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley, por los Estatutos o por lo dispuesto por la Junta General. En caso de impedimento o ausencia, será reemplazado por el Presidente. - Actuará como Secretario en las Juntas Generales. - ARTICULO DECIMO CUARTO.\* REFORMA DE ESTADUTOS.- La reforma de los presentes Estatutos será decidida por la Junta General expresamente convocada al efecto. - ARTICULO DECIMO QUINTO.\* DISOLUCION.- Si por resolución válida de la Junta General o porque llegaran a concurrir cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley, la Compañía tuviere que disolverse, la misma Junta nombrará liquidadores y conocerá las cuentas de liquidación. - ARTICULO DECIMO SEXTO.- Dado cumplimiento al Reglamento sobre Juntas Generales de Socios de las Compañías de Responsabilidad Limitada, las actas de esta Empresa se llevarán en hojas móviles escritas a máquina asimismo en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. - T E R -



1 C E R A.- SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- El Socio  
2 señor Carlos Amador Dávila Holguín, suscribe y paga en nu-  
3 merario novecientos noventa y ocho participaciones de UN -  
4 MIL SUCRES CADA UNA.- La Socio señora doña Rosa Holguín -  
5 viuda de Dávila suscribe y paga en numerario una participa-  
6 ción de UN MIL SUCRES.- El Socio señor Rafael Alberto Hol-  
7 guín Barona, suscribe y paga en numerario una participación  
8 de UN MIL SUCRES.- C U A R T A.- NOMBRAMIENTOS.- Los Socios  
9 por unanimidad resuelven nombrar a la señora Consuelo Mar-  
10 tínez de Dávila y al señor Carlos Dávila Holguín, para que  
11 desempeñen los cargos de Presidente y Gerente General, res-  
12 pectivamente por el tiempo y en las condiciones estableci-  
13 das en los Estatutos.- Los comparecientes autorizan expre-  
14 samente al doctor Gustavo Carrera Durán para que realice -  
15 todos los actos tendientes a la legalización plena de este  
16 documento.- En todo cuanto no estuviere aquí previsto los -  
17 intervinientes se remiten a la Ley de la materia.- Usted, -  
18 señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo.- f)  
19 Dr. G. Carrera.- Doctor Gustavo Carrera Durán.- Abogado.- Ma-  
20 trícula número 1800-Quito.- " Hasta aquí la minuta, que los  
21 comparecientes la aprueban en todas sus partes.- Prosiguien-  
22 do.- En el otorgamiento de ésta escritura se observaron los  
23 preceptos legales del caso.- El certificado de pago del im-  
24 puesto de Timbres Fiscales, va agregado a ésta matriz; y lei-  
25 do éste instrumento, íntegramente, por mí el Notario,  
26 a los comparecientes, aquellos lo aprueban y rati-  
27 ficándose en lo expuesto, firman conmigo en unidad -  
28 de acto.- De todo lo que doy fe.- firmado ) Carlos

Dávila.- Cédula de Identidad número 100066211-2 .-  
 Certificado de Votación número 017-198.- firmado ) -  
 Rosa Holguín <sup>Vda.</sup> de Dávila.- Cédula de Identidad -- **06**  
 número 180067532-2.- Certificado de Votación nú -  
 mero 027- 275.- firmado ) R. Holguín B.- Cédula -  
 de Identidad número 10000980-2-8 .- Certificado de  
 Votación número 027-274.- El Notario, firmado ) En-  
 rique Proaño .- " A continuación de la presente -  
 escritura de constitución de Compañía de respon-  
 sabilidad Limitada , van los respectivos . . . .  
 . . . . . documentos habilitantes .-



MINISTERIO DE FINANZAS  
 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACION DE IMBABURA

IBARRA  
 No. 0228650  
 NUMERO SECUENCIAL  
 RECAUDACION DIRECTA

FECHA		
89	07	31
AÑO	MES	DIA

1	R.U.C. No.
2	C. IDENTIDAD 1000662112

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CARLOS DAVILA HOLGUIN

POR CONCEPTO DE

Contrato de Constitución de una Cía. de Responsabilidad Ltda. otorga la Sra. Rosa Holguín Barona Vda. de Dávila y otros a favor de la Cía. AMADOR DAVILA Cia. Ltda. Por cuantía de S/.1'000.000,00. Notaria 2da. Ibarra del 31 de julio de 1989.

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
11127001-B	89	T. Fiscales	11.680,00
<b>RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE</b> SON: ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA SURES.			
TOTAL:			11.680,00

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR



Banco del Pichincha

SUCURSAL

CASILLA 756

TELEGRAMAS:

( PINIBARRA )

IBARRA - ECUADOR

C E R T I F I C A D O

En atención al pedido del señor Carlos Dávila, Promotor de la Compañía Amador Dávila,

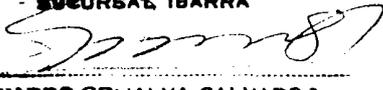
C E R T I F I C A M O S :

QUE en el Banco del Pichincha Sucursal en Ibarra se encuentra abierta una cuenta de integración de capitales para la Compañía "AMADOR DAVILA CIA. LTDA." , por un valor de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000) que corresponde a los aportes de los siguientes socios:

Carlos Amador Dávila Holguín S/.	998.000,00
Rosa Holguín vda. de Dávila S/.	1.000,00
Rafael Alberto Holguín Barona	1.000,00

Ibarra, 31 de julio de 1989

**BANCO DEL PICHINCHA**  
- SUCURSAL IBARRA

  
-----  
**EDUARDO PRIJALVA SALVADOR**  
GERENTE

Es fiel y Tercera copia del original que se encuen-

rdet

SUCURSALES: GUAYAQUIL - MANTA - PORTOVIEJO - FSMERALDAS - QUEVEDO - TULCAN - OTAVALO - LATACUNGA  
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS - CUENCA - JIPIJAPA - SAN GABRIEL - GUARANDA

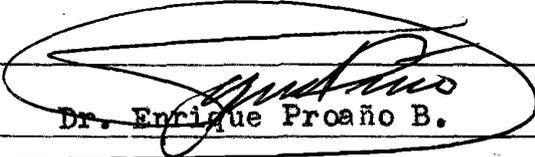
PRIMERA copia, que la sello y firmo, en Ibarra, a treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.- 07

*El Notario* 

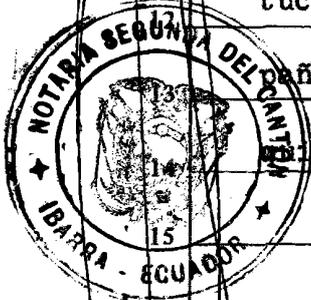
Dr. Enrique Proaño B.  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
IBARRA - CUADOR

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada "Amador Dávila Cía. Ltda.", anoté que dicha constitución se encuentra aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número 89-1-2-1- 1517, de once de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.-

Ibarra, 22 de Agosto de 1.989.-

  
Dr. Enrique Proaño B.

Notario Segundo del Cantón Ibarra.-



RAZON: En esta fecha y bajo la partida Nro. 71 del Libro Registro Mercantil del Cantón, queda inscrita la precedente escritura y la Resolución No. 1517 de la Superintendencia de Compañías de 15 de agosto de 1.989; cumpliendo lo ordenado por el Art. 4to de dicha Resolución; archivándose una copia de los citados documentos.-Ibarra, veintitres de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.-El Registrador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL  
CANTON IBARRA

*Dr. Guillermo Rosero B.*